

VI. ESQUEMA DE REMUNERACIÓN DEL AGENTE DE MANEJO

Documento por modificar: Contrato de Fiducia (§22).																																
Texto Vigente (As Is)	Propuesta Modificatoria																															
<p>“22. Remuneración de la Fiduciaria</p> <p>Por la prestación del servicio de Agente de Manejo la Fiduciaria tendrá derecho a la siguiente comisión, la cual será neta de IVA, será un gasto del Patrimonio Autónomo y será descontada directamente de los recursos administrados.</p> <p>A partir del 01 de octubre de 2018, una comisión mensual equivalente al menor valor que resulte entre:</p> <p>(i) La metodología autorizada por la Asamblea General de Inversionistas mediante Otrósí 7, a saber:</p> <p>Los SMMLV indicados en la tabla adjunta, la cual variará de acuerdo con cada rango de montos del saldo de Capital Invertido:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; text-align: center;"> <thead> <tr> <th colspan="3">COMISIÓN SOBRE SALDO EN CAPITAL INVERTIDO (COLOCACIÓN + ENDEUDAMIENTO)</th> </tr> <tr> <th>DESDE</th> <th>HASTA</th> <th>SMMLV*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>450.000.000.001,00</td> <td>500.000.000.000,00</td> <td>83</td> </tr> <tr> <td>500.000.000.001,00</td> <td>550.000.000.000,00</td> <td>92</td> </tr> <tr> <td>550.000.000.001,00</td> <td>600.000.000.000,00</td> <td>101</td> </tr> <tr> <td>600.000.000.001,00</td> <td>650.000.000.000,00</td> <td>110</td> </tr> <tr> <td>650.000.000.001,00</td> <td>700.000.000.000,00</td> <td>119</td> </tr> <tr> <td>700.000.000.001,00</td> <td>750.000.000.000,00</td> <td>128</td> </tr> <tr> <td>750.000.000.001,00</td> <td>800.000.000.000,00</td> <td>137</td> </tr> <tr> <td>800.000.000.001,00</td> <td>850.000.000.000,00</td> <td>146</td> </tr> </tbody> </table>	COMISIÓN SOBRE SALDO EN CAPITAL INVERTIDO (COLOCACIÓN + ENDEUDAMIENTO)			DESDE	HASTA	SMMLV*	450.000.000.001,00	500.000.000.000,00	83	500.000.000.001,00	550.000.000.000,00	92	550.000.000.001,00	600.000.000.000,00	101	600.000.000.001,00	650.000.000.000,00	110	650.000.000.001,00	700.000.000.000,00	119	700.000.000.001,00	750.000.000.000,00	128	750.000.000.001,00	800.000.000.000,00	137	800.000.000.001,00	850.000.000.000,00	146	<p>“22. Remuneración de la Fiduciaria</p> <p>Por la prestación del servicio de Fiduciario y Agente de Manejo la Fiduciaria tendrá derecho a la siguiente comisión, la cual será neta de IVA, será un gasto del Patrimonio Autónomo y se descontará directamente de los recursos administrados:</p> <p>1. A partir de la aprobación de la Asamblea de Inversionistas se facturará una comisión mensual calculada con base en la siguiente metodología:</p> $\text{Comisión}_t = \sum_{i=1}^n \text{Activos Totales del PA PEI}_i \times \frac{0.125\%}{365}$ <p>Donde</p> <p>t = el mes en el cual se genera la facturación de la comisión.</p> <p>i = 1 Día 1 de liquidación</p> <p>n = último día de liquidación</p> <p>Activos Totales = el valor total de los activos en el día i (según se refleja en la cuenta activos del balance del Patrimonio Autónomo).</p> <p>y</p> <p>2. Un monto equivalente al 0,85% anual del valor total del Flujo de Caja Distribuible Ajustado, que sea autorizado por el Comité Asesor. Esta comisión será calculada y facturada al día</p>	
COMISIÓN SOBRE SALDO EN CAPITAL INVERTIDO (COLOCACIÓN + ENDEUDAMIENTO)																																
DESDE	HASTA	SMMLV*																														
450.000.000.001,00	500.000.000.000,00	83																														
500.000.000.001,00	550.000.000.000,00	92																														
550.000.000.001,00	600.000.000.000,00	101																														
600.000.000.001,00	650.000.000.000,00	110																														
650.000.000.001,00	700.000.000.000,00	119																														
700.000.000.001,00	750.000.000.000,00	128																														
750.000.000.001,00	800.000.000.000,00	137																														
800.000.000.001,00	850.000.000.000,00	146																														

850.000.000.001,00	900.000.000.000,00	154
900.000.000.001,00	950.000.000.000,00	163
950.000.000.001,00	1.000.000.000.000,00	172

*El número de salarios mínimos indicados y los cuales se aplicarán del 2012 en adelante, equivalen al 0.01% mensualmente sobre el saldo de capital invertido dentro de los rangos incluidos, es decir el equivalente a un 0.12% anual. El número de salarios mínimos mensuales legales vigentes continuará siendo el mismo para los años siguientes. Para efectos de liquidar la comisión del Agente de Manejo prevalecerá la tabla mencionada anteriormente.

Igualmente, en el evento que el monto de la emisión supere lo actualmente aprobado (un billón de pesos), los rangos SMMLV a aplicar corresponderán a los incrementos reflejados en la tabla anterior.

y

(ii) La Nueva Metodología, la cual se señala a continuación:

$$\text{Comisión}_t = \sum_{i=1}^n \text{Activos Totales del PA PEI}_i \times \frac{0.15\% \text{ Efectivo Anual}}{365}$$

Donde:

t: el mes sobre el cual se va a cobrar la comisión;

i: los días del mes *t*

Activos: el valor total de los activos en el día *i* (según se refleja en la cuenta activos del balance

siguiente de realizada la distribución del Flujo de Caja Distribuible.

En cualquier caso, la remuneración de la Fiduciaria no podrá exceder un monto equivalente al 0.15% anual sobre el valor de los activos, con base en la siguiente metodología:

$$\text{Comisión}_t = \sum_{i=1}^n \text{Activos Totales del PA PEI}_i \times \frac{0.15\%}{365}$$

del Patrimonio Autónomo). Esta comisión será calculada al cierre del día 25 de cada mes y será facturada el día hábil siguiente.

Así, las partes acuerdan que para el cálculo de la comisión del Agente de Manejo la Fiduciaria deberá calcular el valor que resulte en las dos metodologías y, al momento del cobro de la comisión, escoger la metodología que resulte en un menor valor mensual para el cobro de la comisión con corte al 25 de cada mes para ser facturada el siguiente día hábil”.
